

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, REPRESENTADO POR SU JEFE DE GOBIERNO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR SERRANO CORTÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ASISTIENDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

Que previo a la suscripción del presente instrumento, el 15 de diciembre de 2012, se celebró un Convenio de Coordinación para la Ejecución de Actividades Forestales, donde **"LA CONAFOR"** se obligó a aportar recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se aplicarán exclusivamente al proyecto denominado Saneamiento Forestal Integral de la 1era y 2da Secciones y Elaboración del Programa de Manejo Forestal y Suelos de la 2da Sección del Bosque de Chapultepec, incluidos en Fideicomiso Privado denominado F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC, con la finalidad de impulsar el desarrollo integral de este sector en el Distrito Federal.

DECLARACIONES

1. DE **"LA CONAFOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

1.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"**, para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Distrito Federal.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2 A la celebración del presente Convenio concurre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, párrafos primero, segundo y cuarto, y el Apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción I, 8 fracciones VI y VII de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.3 La Secretaría de Gobierno es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde entre otras atribuciones, el conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión, en términos de los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción I, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.4 El Secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés, fue designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el día 5 de diciembre de 2012, y cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 23 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.5 La Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, a quien corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, en términos de los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción IV de la del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.6 La M. en C. Tanya Müller García fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el día 5 de diciembre de 2012, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del